



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIDEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 183 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

14 JUN 2019

Puno, 14 JUN 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chaves  
FEDATARIA

## VISTO:

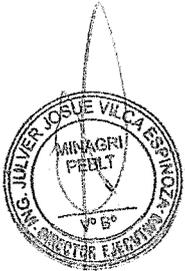
El Informe Nº 0182-2019-MINAGRI-PEBLT/OA, de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual el Director de la Oficina de Administración, en su condición de presidente del Comité de Control Interno del PEBLT, solicita la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sus antecedentes adjuntos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 4 de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, precisa que: "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado (...)" ; así mismo en el artículo 10 de la citada norma señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la norma técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, Mediante Resolución de Contraloría General Nº 149-2016-CG, se aprobó la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", establece que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno, se adecuaran al modo previsto en la citada directiva a partir de la actividad que corresponda desarrollar; siendo así de obligatorio cumplimiento de las entidades del estado sujetas a control por los órganos del Sistema Nacional de Control, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 27785;





PERU

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 183 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 JUN 2019



Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, establece en el numeral 7.2.1 como Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, que a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el comité mediante resolución suscrita por el titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; así mismo, precisa que el Comité de Control Interno está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, señalando expresamente que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;



Que, para la ejecución y desarrollo de las actividades referidas a esta actividad, se implementaron las tareas propuestas mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, que tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado, que, al ser un documento orientador y complementario, puede ser utilizada por funcionarios y servidores públicos de las entidades del Estado sujetas a control de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, por tal razón, en cumplimiento a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se designó el Comité de Control Interno mediante Resolución Directoral N° 037-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, con fecha 15 de febrero del 2019, y para el cumplimiento de la tarea asignada se emitió Memorando Múltiple N° 001-201-MINAGRI-PEBLT/CCI, a los integrantes del Comité de Control Interno, ello con la finalidad de elaborar el Proyecto del Reglamento Interno del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura y Riego, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio, ello según lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 004-20107-CG, que posteriormente los miembros del Comité mediante Acta N° 02-2019, acordaron por unanimidad la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con la finalidad de regular las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como las disposiciones a aplicar en caso de inasistencia reiterada e injustificada;

Que, se tiene adjunto al documento de visto, el Acta de aprobación, así como el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, dando así cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 16 de junio del 2019 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIDEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 183 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE 4 JUN 2019

Puno, 14 JUN 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente y;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0540-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 28 de octubre del 2016, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura y Riego, ello con la finalidad de regular las funciones y responsabilidades de sus miembros del Comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los miembros del Comité de Control Interno, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral y del Reglamento de Funcionamiento conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité de Control Interno, así como a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESTINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

ut: 303-2019